

12611 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2005, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concede el título de Productores de Plantas de Vivero con carácter provisional a distintas entidades y personas.*

Según lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de vivero, los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15.º del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Ordenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de plantas de vivero con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Olivo con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

Francisco Sánchez Ruiz, de Almería, con Documento Nacional de Identidad n.º 26482285-Q.

Francisco Javier Pérez Márquez, de Córdoba, con Documento Nacional de Identidad n.º 30820073-G.

Álvaro Manero Esteve, de Huesca, con Documento Nacional de Identidad n.º 73200245-P.

Dos.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Vid con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

Sandra Sirvent Jiménez, de Huesca, con Documento Nacional de Identidad n.º 44004989-D.

Tres.—Las concesiones, a que hacen referencia los apartados anteriores, quedan condicionadas a que las entidades y personas cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones, como asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Cuatro.—La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 1 de julio de 2005.—El Director General, Ángel Luis Álvarez Fernández.

12612 *ORDEN APA/2380/2005, de 30 de junio, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón, que regirá durante la campaña 2005.*

Vistas las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón, formuladas por las industrias: Orencio Hoyo, S.L., José L. Mateos S.L., e Hijos Salvador López S.L., de una parte, y de otra, por las Organizaciones Profesionales Agrarias, U.P.A. y U.C.E., y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España (C.C.A.E.), Acogiéndose a la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, por la que se establecen los procedimientos de homologación de contratos-tipo, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Primero.—Según el régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón, cuyo texto figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de junio de 2005.

ESPINOSA MANGANA

Sr. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Sr. Director general de Industria Agroalimentaria y Alimentación.

ANEXO

Contrato de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a pimentón. Campaña 2005

Contrato núm.

En, a de de 2005 (1).

De una parte y como vendedor, D. con C.I.F./N.I.F. Domicilio Localidad Provincia

SI/NO acogido al sistema especial agrario a efectos de I.V.A. (2), actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación, o actuando como, de, con C.I.F., denominada, y con domicilio social en, calle, número, y facultado para la firma del presente contrato en virtud de (3), y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan, con sus respectivas superficies y producción objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador, D. C.I.F./N.I.F. Domicilio Localidad Provincia, representado en este acto por D. C.I.F./N.I.F. domicilio localidad provincia, como en virtud de (3).

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de. (B.O.E.), conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—*Objeto del contrato.* El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato. kilogramos (4) de pimiento secado al humo para pimentón de las variedades Capsicum Anum (bola) y Capsicum Longum (agridulce), procedentes de las fincas reseñadas a continuación.

Nombre Finca o Paraje Identif. Catas	Término municipal población	Provincia	Superficie Contratada Has (4)	Superficie Contratada		Cultivada en calidad de (5)
				Kilogramos (4)	Variedad	

El vendedor se obliga a no contratar la producción de la misma superficie con más de una industria.

Segunda.—*Especificaciones técnicas.* El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios ni abonados más que los autorizados para este cultivo, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas recomendadas.

Tercera.—*Especificaciones de calidad.* El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes características mínimas de calidad:

La cáscara deberá estar limpia, sana, secada al humo y no quemada, entendiéndose por cáscara limpia, la exenta de materias extrañas al fruto. La manzanilla o placenta estará madura y tendrá una coloración encar-